ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización de la «Adenda por la que se modifica el convenio suscrito entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" para la realización de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia» , cuyo texto se adjunta a la presente.

(CONV/11/25)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto de la Adenda del Convenio.
3. Orden Aprobatoria del texto de la Adenda del Convenio
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Informe complementario de la Secretaría General.
6. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
7. Memoria Justificativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
8. Declaración de conformidad de la Directora del ISEACV.
9. Convenio entre el ISEACV y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:32:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el artículo 9 del Decreto del Presidente, nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, está interesada en la aprobación del texto de la «*Adenda por la que se modifica el convenio suscrito entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" para la realización de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia*».

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. Autorizar la «*Adenda por la que se modifica el convenio suscrito entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" para la realización de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia*» , cuyo texto se adjunta a la presente.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Navarro Marín

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:32:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL", EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALENCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. José Antonio Rovira Jover, Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en virtud del Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas conselleries de la Generalitat, que interviene en calidad de presidente del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (en adelante, ISEACV), y en ejecución de las funciones que tiene atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2.c, de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de ordenación de centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, que está autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo del Consell de fecha _____

De la otra parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 apartados a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la suscripción de esta Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia _____

Intervienen como tales y, en la representación que ejercen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir este acuerdo y

EXPONEN

PRIMERO

Con fecha 14 de julio de 2023 se firmó el Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (en adelante, ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de València.

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:32:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SEGUNDO

El Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sustentabilidad del sistema público de pensiones, añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al articulado del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en la que se regula la inclusión, en el sistema de la Seguridad Social, de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

> Según esta disposición, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas, al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en un sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos de esta disposición adicional. Estas prácticas comprenden, las realizadas por alumnos universitarios dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto. Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva. Y las realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.

La citada disposición señala, también, que las personas que realicen estas prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en que se desarrollen aquéllas, salvo que, en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Según establece el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, las previsiones señaladas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, motivo por el cual procede modificar el convenio, formalizado en su día, a través de la presente adenda, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social.

A la vista de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

Modificar el enunciado y los apartados de la cláusula decimotercera, denominada “Cobertura de riesgos”, quedando la redacción como se indica:

“Inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado y cobertura de riesgos”.

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:32:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

a) El Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que contempla la inclusión, en el sistema de Seguridad Social, del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, y que establece, en su punto 4 b), que "en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa".

b) La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas, así como, su inclusión en el sistema de Seguridad Social se adecuará al siguiente régimen:

1.-Alta en el sistema de la Seguridad Social

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderá a los centros adscritos (según el artículo 16 de la Ley 8/2007de 2 de marzo de la Generalitat) al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV). En este caso, corresponderá a los centros de formación: Conservatorio *Superior de Danza de Alicante* y *Conservatorio Superior de Danza de València "Nacho Duato"*.

2.-Seguros del alumnado

Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el seguro escolar y por el seguro de accidentes a cargo del ISEACV. Así mismo, el ISEACV contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la entidad colaboradora donde realice sus prácticas formativas.

La Institución Educativa indicará expresamente al alumnado que el pago de estas cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.

La Entidad Colaboradora debe informar al estudiantado y al tutor o coordinador de la Institución Educativa de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la Entidad Colaboradora, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:32:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la Entidad Colaboradora. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves.

SEGUNDO

Modificar el enunciado y redacción de la cláusula decimosexta, denominada “Regla de no gasto”, quedando la redacción como se indica:

“Repercusiones económicas para las partes”

La ejecución del presente convenio no podrá suponer obligaciones económicas para la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia “Teresa Souan Bernal”.

En cuanto al ISEACV, asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de su alumnado a través de las dotaciones presupuestarias que tienen asignadas los centros Conservatorio Superior de Danza de Alicante y Conservatorio Superior de Danza de Valencia “Nacho Duato” en el capítulo de gasto II del programa presupuestario 422G00.

TERCERO

La presente adenda surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia coincidirá con la del convenio que modifica.

CUARTO

En cuanto a las causas de extinción y consecuencias derivadas del incumplimiento de lo previsto en la presente adenda, se estará a lo ya previsto en el convenio objeto de modificación.

QUINTO

La comisión de seguimiento prevista en el convenio que se pretende modificar desarrollará las funciones que en dicho convenio vienen expresadas en la cláusula decimoquinta, así como la resolución de eventuales conflictos relativos a su interpretación y ejecución.
Las cuestiones litigiosas derivadas del acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo tal y como viene expresado en la cláusula decimonovena del convenio objeto de la adenda.

SEXTO

La presente adenda se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana “GVA-Oberta” y en el portal de transparencia de la universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

La publicación se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 6, apartados 5 y 6, de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, y del *Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia*, la adenda deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

SÉPTIMO

El resto del clausulado del convenio objeto de modificación permanece inalterado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente.

El presidente del ISEACV	El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
José Antonio Rovira Jover	Víctor Javier Marín Navarro

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:32:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL", EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALENCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. José Antonio Rovira Jover, Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en virtud del Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas conselleries de la Generalitat, que interviene en calidad de presidente del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (en adelante, ISEACV), y en ejecución de las funciones que tiene atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2.c, de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de ordenación de centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, que está autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo del Consell de fecha _____

De la otra parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 apartados a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la suscripción de esta Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia _____

Intervienen como tales y, en la representación que ejercen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir este acuerdo y

EXPONEN

PRIMERO
Con fecha 14 de julio de 2023 se firmó el Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (en adelante, ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de València.

SEGUNDO
El Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sustentabilidad del sistema público de pensiones, añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al articulado del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en la que se regula la inclusión,

en el sistema de la Seguridad Social, de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

> Según esta disposición, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas, al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en un sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos de esta disposición adicional. Estas prácticas comprenden, las realizadas por alumnos universitarios dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto. Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva. Y las realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.

La citada disposición señala, también, que las personas que realicen estas prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en que se desarrollen aquéllas, salvo que, en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Según establece el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, las previsiones señaladas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, motivo por el cual procede modificar el convenio, formalizado en su día, a través de la presente adenda, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social.

A la vista de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO
Modificar el enunciado y los apartados de la cláusula decimotercera, denominada “Cobertura de riesgos”, quedando la redacción como se indica:

“Inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado y cobertura de riesgos”.

a) El Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que contempla la inclusión, en el sistema de Seguridad Social, del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, y que establece, en su punto 4 b), que “en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso,

se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa".

b) La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas, así como, su inclusión en el sistema de Seguridad Social se adecuará al siguiente régimen:

1.-Alta en el sistema de la Seguridad Social

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderá a los centros adscritos (según el artículo 16 de la Ley 8/2007de 2 de marzo de la Generalitat) al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV). En este caso, corresponderá a los centros de formación: Conservatorio *Superior de Danza de Alicante* y *Conservatorio Superior de Danza de València "Nacho Duato".*

2.-Seguros del alumnado

Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el seguro escolar y por el seguro de accidentes a cargo del ISEACV. Así mismo, el ISEACV contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la entidad colaboradora donde realice sus prácticas formativas.

La Institución Educativa indicará expresamente al alumnado que el pago de estas cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.

La Entidad Colaboradora debe informar al estudiantado y al tutor o coordinador de la Institución Educativa de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la Entidad Colaboradora, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la Entidad Colaboradora. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves.

SEGUNDO
Modificar el enunciado y redacción de la cláusula decimosexta, denominada "Regla de no gasto", quedando la redacción como se indica:

"Repercusiones económicas para las partes"

La ejecución del presente convenio no podrá suponer obligaciones económicas para la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia "Teresa Souan Bernal".

En cuanto al ISEACV, asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de su alumnado a través de las dotaciones presupuestarias que tienen asignadas los centros Conservatorio Superior de Danza de Alicante y Conservatorio Superior de Danza de Valencia "Nacho Duato" en el capítulo de gasto II del programa presupuestario 422G00.

TERCERO
La presente adenda surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia coincidirá con la del convenio que modifica.

CUARTO
En cuanto a las causas de extinción y consecuencias derivadas del incumplimiento de lo previsto en la presente adenda, se estará a lo ya previsto en el convenio objeto de modificación.

QUINTO
La comisión de seguimiento prevista en el convenio que se pretende modificar desarrollará las funciones que en dicho convenio vienen expresadas en la cláusula decimoquinta, así como la resolución de eventuales conflictos relativos a su interpretación y ejecución.
Las cuestiones litigiosas derivadas del acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo tal y como viene expresado en la cláusula decimonovena del convenio objeto de la adenda.

SEXTO
La presente adenda se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana "GVA-Oberta" y en el portal de transparencia de la universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La publicación se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la adenda deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO
El resto del clausulado del convenio objeto de modificación permanece inalterado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente.

El presidente del ISEAC	El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
José Antonio Rovira Jover	Víctor Javier Marín Navarro

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:31:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORDEN

Vista la *Adenda al Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" para la realización de prácticas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia*, que adapta el convenio anteriormente suscrito a la normativa en vigor, y que supondrá un beneficio para el alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de danza establecidas en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero. - Aprobar el texto de la *Adenda al Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" para la realización de prácticas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia*, que se adjunta como anexo.

Segundo. - Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda mencionada en el punto primero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado digitalmente)

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:31:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL", EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALENCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. José Antonio Rovira Jover, Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en virtud del Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas conselleries de la Generalitat, que interviene en calidad de presidente del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (en adelante, ISEACV), y en ejecución de las funciones que tiene atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2.c, de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de ordenación de centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, que está autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo del Consell de fecha _____

De la otra parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 apartados a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la suscripción de esta Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia _____

Intervienen como tales y, en la representación que ejercen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir este acuerdo y

EXPONEN

PRIMERO

Con fecha 14 de julio de 2023 se firmó el Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (en adelante, ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de València.

SEGUNDO

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:31:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

El Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sustentabilidad del sistema público de pensiones, añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al articulado del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en la que se regula la inclusión, en el sistema de la Seguridad Social, de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

> Según esta disposición, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas, al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en un sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos de esta disposición adicional. Estas prácticas comprenden, las realizadas por alumnos universitarios dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto. Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva. Y las realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.

La citada disposición señala, también, que las personas que realicen estas prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en que se desarrollen aquéllas, salvo que, en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Según establece el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, las previsiones señaladas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, motivo por el cual procede modificar el convenio, formalizado en su día, a través de la presente adenda, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social.

A la vista de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

Modificar el enunciado y los apartados de la cláusula decimotercera, denominada “Cobertura de riesgos”, quedando la redacción como se indica:

“Inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado y cobertura de riesgos”.

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:31:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

a) El Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que contempla la inclusión, en el sistema de Seguridad Social, del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, y que establece, en su punto 4 b), que "en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa".

b) La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas, así como, su inclusión en el sistema de Seguridad Social se adecuará al siguiente régimen:

1.-Alta en el sistema de la Seguridad Social

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderá a los centros adscritos (según el artículo 16 de la Ley 8/2007de 2 de marzo de la Generalitat) al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV). En este caso, corresponderá a los centros de formación: Conservatorio *Superior de Danza de Alicante* y *Conservatorio Superior de Danza de València "Nacho Duato".*

2.-Seguros del alumnado

Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el seguro escolar y por el seguro de accidentes a cargo del ISEACV. Así mismo, el ISEACV contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la entidad colaboradora donde realice sus prácticas formativas.

La Institución Educativa indicará expresamente al alumnado que el pago de estas cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.

La Entidad Colaboradora debe informar al estudiantado y al tutor o coordinador de la Institución Educativa de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la Entidad Colaboradora, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la Entidad Colaboradora. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:31:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

consideren graves o muy graves.

SEGUNDO

Modificar el enunciado y redacción de la cláusula decimosexta, denominada “Regla de no gasto”, quedando la redacción como se indica:

“Repercusiones económicas para las partes”

La ejecución del presente convenio no podrá suponer obligaciones económicas para la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia “Teresa Souan Bernal”.

En cuanto al ISEACV, asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de su alumnado a través de las dotaciones presupuestarias que tienen asignadas los centros Conservatorio Superior de Danza de Alicante y Conservatorio Superior de Danza de Valencia “Nacho Duato” en el capítulo de gasto II del programa presupuestario 422G00.

TERCERO

La presente adenda surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia coincidirá con la del convenio que modifica.

CUARTO

En cuanto a las causas de extinción y consecuencias derivadas del incumplimiento de lo previsto en la presente adenda, se estará a lo ya previsto en el convenio objeto de modificación.

QUINTO

La comisión de seguimiento prevista en el convenio que se pretende modificar desarrollará las funciones que en dicho convenio vienen expresadas en la cláusula decimoquinta, así como la resolución de eventuales conflictos relativos a su interpretación y ejecución.
Las cuestiones litigiosas derivadas del acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo tal y como viene expresado en la cláusula decimonovena del convenio objeto de la adenda.

SEXTO

La presente adenda se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana “GVA-Oberta” y en el portal de transparencia de la universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

La publicación se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio,

del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 6, apartados 5 y 6, de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, y del *Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia*, la adenda deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

SÉPTIMO

El resto del clausulado del convenio objeto de modificación permanece inalterado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente.

El presidente del ISEACV	El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
José Antonio Rovira Jover	Víctor Javier Marín Navarro

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/09/2025 12:31:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN | 19/05/2025 13:26:13 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA | 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Expte. SG/SJ/CONV/11/2025

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL", EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALENCIA.

Visto el borrador de adenda remitido por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Convenio original firmado.
- Borrador de la adenda.
- Borrador de propuesta, sin firma, del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN | 19/05/2025 13:26:13 | FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA | 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

al Consejero de Educación y Formación Profesional para aprobar el texto de la adenda y elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio.

- Borrador, sin firma, de un documento denominado “Al Consejo de Gobierno Firma Adenda” con un contenido similar al anterior.
- Borrador de Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de aprobación del texto de la adenda y de elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la misma.
- Documento de conformidad emitido por el ISEACV.
- Memoria justificativa relativa a la adenda, formulada por el Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de 24 de marzo de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El 14 de julio de 2023 se suscribió un Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia “Teresa Souan Bernal”, en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza “Nacho Duato” de Valencia (BORM nº 254, de 3 de noviembre de 2023).

Conforme a la cláusula decimoséptima del Convenio, “*El presente convenio entrará en vigor en la fecha en la que firma la última de las personas signatarias y su vigencia se extenderá durante cuatro años.*

La modificación de los términos del presente acuerdo y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda […]”.

SEGUNDA. En resumen, la finalidad de la adenda es clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes (el ISEACV, como “*institución educativa*” y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM, como “*entidad colaboradora*”) en materia de Seguridad Social, tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

Así, en cuanto al clausulado, además de lo estipulado en su artículo tercero a séptimo (relativos a inicio de efectos y vigencia, causas de extinción y consecuencias derivadas del incumplimiento, funciones de la comisión de seguimiento, resolución de cuestiones litigiosas, competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, publicación y vigencia del resto del clausulado), los

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN | 19/05/2025 13:26:13 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA | 19/05/2025 13:29:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

artículos primero y segundo de la Adenda regulan la modificación del Convenio en los siguientes términos:

"*PRIMERO*

Modificar el enunciado y los apartados de la cláusula decimotercera, denominada "Cobertura de riesgos", quedando la redacción como se indica:

"Inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado y cobertura de riesgos".

a) El Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que contempla la inclusión, en el sistema de Seguridad Social, del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, y que establece, en su punto 4 b), que "en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa".

b) La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas, así como, su inclusión en el sistema de Seguridad Social se adecuará al siguiente régimen:

1.-Alta en el sistema de la Seguridad Social

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN 19/05/2025 13:26:13 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderá a los centros adscritos (según el artículo 16 de la Ley 8/2007de 2 de marzo de la Generalitat) al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV). En este caso, corresponderá a los centros de formación: Conservatorio Superior de Danza de Alicante y Conservatorio Superior de Danza de València "Nacho Duato".

2.-Seguros del alumnado

Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el seguro escolar y por el seguro de accidentes a cargo del ISEACV. Así mismo, el ISEACV contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la entidad colaboradora donde realice sus prácticas formativas.

La Institución Educativa indicará expresamente al alumnado que el pago de estas cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.

La Entidad Colaboradora debe informar al estudiantado y al tutor o coordinador de la Institución Educativa de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la Entidad Colaboradora, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la Entidad Colaboradora. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves.

SEGUNDO

Modificar el enunciado y redacción de la cláusula decimosexta, denominada "Regla de no gasto", quedando la redacción como se indica:

"Repercusiones económicas para las partes"

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN | 19/05/2025 13:26:13 | FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA | 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La ejecución del presente convenio no podrá suponer obligaciones económicas para la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia "Teresa Souan Bernal".

En cuanto al ISEACV, asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de su alumnado a través de las dotaciones presupuestarias que tienen asignadas los centros Conservatorio Superior de Danza de Alicante y Conservatorio Superior de Danza de Valencia "Nacho Duato" en el capítulo de gasto II del programa presupuestario 422G00".

Respecto de este contenido material, se observa adecuado a la finalidad de adaptar el convenio a la nueva regulación establecida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

TERCERA. El objeto de la adenda se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Educación y de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. En cuanto a la capacidad jurídica para celebrar el convenio, ésta corresponde al Consejero de Educación y Formación Profesional, según se expone más adelante.

Respecto de la competencia y capacidad jurídica del ISEACV para celebrar el presente convenio, ésta se contiene en el artículo 6.2.c), de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalidad, de ordenación de centros superiores de enseñanzas artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la comunidad Valenciana, correspondiendo la suscripción a la persona titular de la Presidencia del ISEACV conforme al artículo 48.2.b) del Decreto 82/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos del citado Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas, extremos todos ellos ya comprobados en el expediente del Convenio originario.

CUARTA. La adenda se incluye entre los convenios tipificados en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y le es de aplicación lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), así

como en el Decreto 56/1996 en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 7/2007. También hay que completar la normativa aplicable a este acuerdo con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley LRJSP.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido de la adenda propuesta cumple los requisitos establecidos tanto en la LRJSP como en la Ley 7/2004. También la memoria justificativa aportada por el órgano directivo proponente cumple, en lo esencial y aquí aplicable, con el contenido mínimo exigible en el artículo 50.1 de la LRJSP, teniendo en cuenta el carácter limitado y la finalidad de la Adenda propuesta, así como las observaciones ya realizadas en la memoria emitida sobre el Convenio original, sin perjuicio de las observaciones que se exponen en este informe.

QUINTA. En cuanto al período de vigencia de la adenda, se dispone que surtirá sus efectos desde el día de su firma y que su vigencia coincidirá con la del convenio que modifica.

SEXTA. No se aprecia que el objeto de la adenda tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. Según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

No obstante, conforme a la LRJSP, la Memoria debe hacer mención a la justificación del carácter no contractual de la adenda, por lo que debería modificarse para incluirla.

SÉPTIMA. Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indican la memoria y el borrador de la adenda, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto 56/1996).

No obstante, dado que la Memoria debe analizar el impacto económico del Convenio conforme al artículo 50 LRJSP, aunque la adenda no imponga obligaciones económicas a la Región de Murcia sería conveniente que en la Memoria se haga mención al número actual o previsible de alumnos beneficiados, puesto que lógicamente se trata de un impacto económico beneficioso para ellos.

OCTAVA. Conforme al artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN 19/05/2025 13:26:13 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN | 19/05/2025 13:26:13 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA | 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Al respecto, debe señalarse que la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería, en su sesión de 20/06/2016, en síntesis entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante - pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano -, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

La memoria aportada para la Adenda no contiene referencia a esta cuestión. No obstante, sí se analizó en la memoria de 5 de mayo de 2023 emitida sobre el Convenio original, en el sentido de no considerar preceptiva la consulta al Consejo Escolar.

Pero, dado que ya se advertido que procede modificar la Memoria para incluir la justificación del carácter no contractual de la adenda, se considera conveniente incluir también este aspecto en la nueva versión de dicha Memoria.

NOVENA. A la vista del Decreto 56/1996, así como del criterio expresado por la Dirección de los Servicios Jurídicos en convenios celebrados con otras entidades públicas de análoga naturaleza (sirva como ejemplo el “Acuerdo Marco de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Investigación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de actividades de formación, innovación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, alimentario y pesquero”, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2017), la competencia para la tramitación de la presente adenda se distribuye de la siguiente forma:

- La aprobación del texto de la Adenda corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional (artículo 8.1 del Decreto 56/1996), por Orden, quien seguidamente formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

  Así se ha incluido en un único documento en el borrador de Orden aportado.

- La autorización de la celebración corresponde al Consejo de Gobierno (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN 19/05/2025 13:26:13 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículos 8.2 y 9.1 del Decreto 56/1996).

El artículo 9.1 del Decreto 56/1996 dispone que "*1. Requerirán autorización del Consejo de Gobierno las modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por aquél. Se considerarán sustanciales las modificaciones de los ámbitos subjetivo y material del Convenio, la sustitución de las técnicas de colaboración y la alteración de los compromisos de financiación, en cuantía superior al 20%.*

2. En ambos supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el art. 7.".

Si bien la presente Adenda no supone obligaciones económicas para la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia, ya que será el ISEACV quien asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social de su alumnado a través de las dotaciones presupuestarias que tienen asignados los centros Conservatorio Superior de Danza de Alicante y Conservatorio Superior de Danza de Valencia "Nacho Duato", del tenor literal del artículo 9.1 del Decreto 56/1996 cabe interpretar que ello supone una alteración de los compromisos de financiación, toda vez que el convenio original establecía una regla de no gasto para ambas partes firmantes, por lo que se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, y por ello se estima necesaria la autorización de la adenda por el Consejo de Gobierno.

- Una vez recabada la autorización del Consejo de Gobierno la suscripción de la Adenda corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional (artículo 16.2 apartados a) y ñ) de la Ley 7/2004, y artículo 8.3 del Decreto 56/1996).

  En consecuencia debe modificarse el borrador del texto de la adenda, en cuanto al párrafo que dice "*De la otra parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por el Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, actuando por delegación de competencia del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgada por Decreto de la Presidencia n.º _____, y aprobado el texto del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha _____*".

  Asimismo hay que actualizar el Decreto de nombramiento citado.

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN | 19/05/2025 13:26:13 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA | 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Se propone una redacción como la siguiente:

"*De la otra parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* ***nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio****, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 apartados a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y* ***autorizado para la suscripción de esta Adenda*** *por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha _____*".

- Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, y del Decreto 56/1996, la adenda deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se observa que en la memoria se ha considerado la tramitación de la adenda según el criterio de que se trata de un Convenio entre CCAA y adjuntando un borrador de propuesta de decreto de delegación de firma, lo cual difiere del criterio antes expuesto. El Convenio original, además, fue firmado por el Consejero por propia competencia y autorizado por el Consejo de Gobierno. Se entiende aquí que la delegación de firma del Presidente es innecesaria y que la distribución de competencias es la antes expuesta.

DÉCIMA. Se incluyen aquí otras observaciones al borrador propuesto y al expediente remitido:

- En el título del borrador de la Adenda y en el expongo primero se cita el nombre del convenio original firmado en 2023. En ambos casos se hace constar el nombre de la actual Consejería de Educación y Formación Profesional. No obstante, el convenio original se celebró por la entonces Consejería de Educación y Formación Profesional, y así aparece en su título, por lo que en el título de la adenda y en el artículo primero se debería mantener igual, sin perjuicio de que aparezca la denominación actual en el resto del articulado de la misma. Es decir, se trata de citar el Convenio original tal y como se denominó en su día.

- El artículo quinto del borrador regula las funciones de la comisión de seguimiento respecto a la adenda, haciendo referencia a la normativa de la Comunidad Valenciana. No obstante, las cláusulas decimoquinta y decimonovena del convenio ya regulan la Comisión de Seguimiento y la resolución de conflictos, por lo que no se justifica la disparidad de redacciones entre el convenio y la adenda. Sería conveniente que la adenda hiciera en este punto una remisión a dichos artículos del convenio.

- El artículo sexto del borrador en cuanto a las obligaciones de publicidad sólo se refiere a la normativa de la Comunidad Valenciana. Ello no será óbice para que por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se cumpla con sus propias obligaciones conforme a la normativa regional, pero sería conveniente citar también la normativa regional en el texto de la adenda.

- La propuesta del Director General al Consejero debe incorporarse firmada al expediente. Además, el borrador de esta propuesta se ha remitido dos veces bajo distintos nombres y con un contenido ligeramente distinto. No obstante, sí se ha aportado un borrador de Orden de aprobación del convenio, aunque debería también aportarse un borrador de propuesta del Consejero al Consejo de Gobierno para que se adopte Acuerdo de autorización.

CONCLUSIÓN. A la vista de lo expuesto, se condiciona el informe favorable al Convenio de colaboración a que se cumplan las observaciones realizadas en este informe, recordando además que si se modifica el borrador de texto de la Adenda, debería recabarse nuevamente la conformidad al mismo del ISEACV.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

EL TÉCNICO CONSULTOR: Fdo. Julián Espinazo Pagán

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO: Fdo. Mª. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente)

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN 19/05/2025 13:26:13 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA 19/05/2025 13:29:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN 04/09/2025 12:35:38 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA 04/09/2025 13:38:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Expte. SG/SJ/CONV/11/2025

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL", EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALENCIA.

Vista la nueva documentación relativa al borrador del convenio de referencia, remitida por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe complementario:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19/05/2025 este Servicio Jurídico emitió informe sobre el borrador de la "Adenda por la que se modifica el convenio suscrito entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal", en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia".

En el mismo se condicionaba su carácter favorable al cumplimiento de una serie de observaciones.

SEGUNDO. Tras la emisión del informe jurídico antes citado, el centro gestor ha remido la siguiente documentación por comunicación interior nº. 257327/2025 de 03/09/2025:

- Nuevo borrador de la Adenda.
- Nuevo informe-memoria.
- Nueva conformidad del ISEACV.
- Nueva propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
- Borrador de Orden.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

CONSIDERACIONES

ÚNICA. Revisado el nuevo texto del borrador de adenda remitido, así como el nuevo informe-memoria, se constata que las modificaciones y correcciones efectuadas cumplen con la finalidad de las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico.

En todo lo demás, cabe remitirse al contenido del anterior informe jurídico de fecha 19/05/2025.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable al borrador de "ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL", EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALENCIA".

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

EL TÉCNICO CONSULTOR: Fdo. Julián Espinazo Pagán

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: Fdo. Mª. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente)

ESPINAZO PAGÁN, JULIÁN | 04/09/2025 12:35:38 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCHITA | 04/09/2025 13:38:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

QUIÑONERO RUIZ, LUIS 02/09/2025 13:24:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito social y de la educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" para la realización de prácticas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del *Decreto n. º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional*, así como el artículo 19 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de la adenda por la que se modifica el *Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" para la realización de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia.*

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUACIÓN PERMANENTE

D. Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

GONZÁLEZ MARÍN, LUIS 02/09/2025 12:58:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO
SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALENCIA.

Justificación

Con fecha 14 de julio de 2023 se firmó el *Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de València* (en adelante Convenio ISEACV-CARM)

El *Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sustentabilidad del sistema público de pensiones*, añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al articulado del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social,* en la que se regula la inclusión, en el sistema de la Seguridad Social, de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

El *Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo*, indica que las previsiones señaladas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, motivo por el cual procede modificar el convenio, formalizado en su día, a través de la presente adenda, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social.

El objeto de la adenda al convenio que aquí se informa se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la *Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia* y en el *Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre*

traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio), la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 9 del *Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional*.

Además, esta adenda posibilita que el acuerdo ya suscrito pueda ejecutarse, cumpliéndose lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya que **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye **a la realización de actividades de utilidad pública.**

Objeto y destinatarios

El objeto de la presente adenda es clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes del Convenio ISEACV-CARM (el ISEACV, como "institución educativa" y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM, como "entidad colaboradora") en materia de Seguridad Social tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

Tras la firma de esta adenda, podrá seguir celebrándose el convenio de colaboración educativa entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los conservatorios de danza dependientes del ISEACV, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte del estudiantado matriculado en las enseñanzas conducentes a la obtención del Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, en la especialidad que corresponda, dirigidas a completar su formación. El Convenio ISEACV-CARM promueve también una cooperación en el ámbito educativo que fomenta el intercambio de estrategias docentes y didácticas, un enriquecimiento cultural y una trasferencia de conocimiento entre los distintos centros participantes. De esta forma los destinatarios son tanto los estudiantes que participan en la realización de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, como los alumnos receptores de esas prácticas que verán enriquecida su formación.

Por último indicar que no se estima que el proyecto de convenio objeto de tramitación tenga una incidencia educativa lo suficientemente relevante para entender que debiera ser sometido a informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en cuanto que, el número de alumnos destinatarios de la medida prevista con la suscripción de este convenio, es un porcentaje muy pequeño dentro del número total de alumnos escolarizados en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, considerando que no tiene la suficiente incidencia educativa que requiera el sometimiento del proyecto de convenio a informe del Consejo Escolar.

GONZÁLEZ MARÍN, LUIS 02/09/2025 12:58:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

GONZÁLEZ MARÍN, LUIS 02/09/2025 12:58:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Ámbito administrativo y encuadre presupuestario

En la tramitación de este expediente así como en la elaboración de la presente memoria se ha cumplido con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

La suscripción del convenio al que hace referencia esta adenda, tal y como se establece en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, en el artículo 48 en su apartado 3, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Además, no se aprecia que el objeto de la adenda tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, de modo que según lo expresado en su artículo 6.1 resulta excluido del régimen de contratos. Se señala por tanto su **carácter no contractual**, siendo de naturaleza administrativa.

La ejecución de esta adenda al convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia, no pudiendo suponer obligaciones económicas para la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia "Teresa Souan Bernal". El ISEACV asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de su alumnado a través de las dotaciones presupuestarias que tienen asignadas los centros Conservatorio Superior de Danza de Alicante y Conservatorio Superior de Danza de Valencia "Nacho Duato" en el capítulo de gasto II del programa presupuestario 422G00.

Al no comportar obligaciones económicas para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto, según el artículo 7.2 del *Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.*

Por último hacer constar que si bien esta adenda no impone obligaciones económicas a la Región de Murcia, un total estimado de 5 alumnos del Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de València por año de vigencia tendrán un impacto económico beneficioso para ellos.

Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de realizar esta adenda al *Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del conservatorio de danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado*

matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de València (en adelante Convenio ISEACV-CARM)

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL JEFE DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Luis González Marín

GONZÁLEZ MARÍN, LUIS 02/09/2025 12:58:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO DE LA ADENDA QUE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALENCIA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito social y de la educación, se estimó oportuno suscribir un convenio de colaboración entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" para la realización de prácticas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia, que se firmó con fecha 14 de julio de 2023.

El *Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sustentabilidad del sistema público de pensiones*, añadió una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al articulado del texto refundido de la *Ley General de la Seguridad Social*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en la que se regula la inclusión, en el sistema de la Seguridad Social, de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Se señala además en el citado Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo que las modificaciones que se establecen en él entraban en vigor el 1 de enero de 2024, motivo por el cual se hace necesaria la modificación del convenio formalizado en su día, a través de la presente adenda, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social.

A instancias del ISEACV, se solicita la firma por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la adenda sobre el convenio anteriormente suscrito para su actualización normativa. Se envía así mismo el texto de la adenda y el presente documento mostrando nuestra conformidad con el mismo.

La directora del ISEACV

CSV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1KIR4Q8S:N3YE6HBL:KBD1H2RP

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ISEACV) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL" EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "NACHO DUATO" DE VALÈNCIA.	**CONVENI ENTRE L'INSTITUT SUPERIOR D'ENSENYANCES ARTÍSTIQUES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) I LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, FORMACIÓ PROFESSIONAL I OCUPACIÓ DE LA REGIÓ DE MÚRCIA A TRAVÉS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA "TERESA SOUAN BERNAL" EN MATÈRIA DE PRÀCTIQUES ACADÈMIQUES EXTERNES PER A L'ESTUDIANTAT MATRICULAT EN EL CONSERVATORI SUPERIOR DE DANSA D'ALACANT I EL CONSERVATORI SUPERIOR DE DANSA "NACHO DUATO" DE VALÈNCIA.**
REUNIDOS	REUNITS
De una parte, la Hble. Sra. Josefina Bueno Alonso, consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, en virtud del Decreto 15/2022, de 15 de mayo, del presidente de la Generalitat, por el que nombra a la persona titular de esta Conselleria, así como presidenta del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (de ahora en adelante, ISEACV), actuando según la facultad establecida en el artículo 6, apartado 2.c), de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalidad, de ordenación de centros superiores de enseñanzas artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana, que está autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 19 de mayo de 2023.	D'una part, l'Hble. Sra. Josefina Bueno Alonso, consellera d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, en virtut del Decret 15/2022, de 15 de maig, del president de la Generalitat, pel qual nomena la persona titular d'aquesta Conselleria, així com presidenta de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, ISEACV), actuant segons la facultat establida en l'article 6, apartat 2.c), de la Llei 8/2007, de 2 de març, de la Generalitat, d'ordenació de centres superiors d'ensenyaments artístics i de la creació de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana, que està autoritzada per a la signatura d'aquest conveni per Acord del Consell de data 19 de maig de 2023.
De la otra parte, el Excmo. Sr. D.Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por el Decreto del presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y aprobado el texto del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 18 de mayo de 2023.	De l'altra part, l'Excm. Sr. D.Víctor Javier Marín Navarro, Conseller d'Educació, Formació Professional i Ocupació de la Comunitat Autònoma de la Regió de Múrcia nomenat pel Decret del president núm. 17/2023, de 17 de gener, actuant en representació de la mateixa per a la signatura del present conveni en virtut de l'article 16.2 a) i ñ) de la Llei 7/2004, de 28 de desembre, d'Organització i Règim Jurídic de l'Administració Pública de la Comunitat Autònoma de la Regió de Múrcia, i aprovat el text del conveni per Acord del Consell de Govern de la Regió de Múrcia de data 18 de maig de 2023.
Intervienen como tales y, en la representación que ejercen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir este acuerdo y	Intervenen com a tals i, en la representació que exerceixen, es reconeixen entre si la capacitat legal necessària per a subscriure aquest acord i
EXPONEN	EXPOSEN
1. Que los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV), aprobados por el Decreto 82/2009, de 12 de junio, del Consell, establecen en el artículo 23 que el ISEACV tiene la capacidad de suscribir acuerdos de colaboración para la realización de prácticas.	1. Que els Estatuts de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana (ISEACV), aprovats pel Decret 82/2009, de 12 de juny, del Consell, estableixen en l'article 23 que l'ISEACV té la capacitat de subscriure acords de col·laboració per a la realització de pràctiques.
Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma	2. Que la Conselleria d'Educació, Formació Professional i Ocupació de la Comunitat de Murcia

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

de la Región de Murcia es competente de acuerdo con el artículo 11 del Decreto del Presidente n. º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, siendo el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.	és competent d'acord amb l'article 11 del Decret del President nº 2/2023, de 17 de gener, de Reorganització de l'Administració Regional, la Conselleria d'Educació, Formació Professional i Ocupació, modificat pel Decret de la Presidència núm. 20/2023, de 20 de gener, sent el departament de la Comunitat Autònoma de la Regió de Múrcia encarregat de la proposta, desenvolupament i execució de les directrius generals del Consell de Govern en matèria d'educació reglada no universitària en tots els seus nivells.
3. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, dentro de su ámbito territorial, la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, tal y como establece la letra b) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.	3. Que la Comunitat Autònoma de la Regió de Múrcia exercirà, dins del seu àmbit territorial, la dependència, la titularitat administrativa i, en el seu cas, la propietat i altres drets reals sobre els edificis i instal·lacions de tots els centres públics que impartisquen Educació Infantil, Educació Primària i Educació Secundària Obligatòria, tal com estableix la lletra b) de l'Annex del Reial decret 938/1999, de 4 de juny, sobre traspàs de funcions i serveis de l'Administració de l'Estat a la Comunitat Autònoma de la Regió de Múrcia en matèria d'ensenyament no universitari.
4. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del alumnado a través de prácticas externas curriculares y extracurriculares de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a éstos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparan para el ejercicio de actividades profesionales, facilitan su empleabilidad y fomentan su capacidad de emprendimiento.	4. Que és voluntat de les parts col·laborar en la formació pràctica de l'alumnat a través de pràctiques externes curriculars i extracurriculars de naturalesa formativa, l'objectiu de la qual és permetre a aquests aplicar i complementar els coneixements adquirits en la seua formació acadèmica, afavorint l'adquisició de competències que els preparen per a l'exercici d'activitats professionals, faciliten la seua ocupabilitat i fomenten la seua capacitat d'emprenedoria.
5. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un convenio en materia de prácticas basado en la figura definida en la Orden 85/2014, de 23 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las asignaturas optativas, el trabajo de fin de título y las prácticas académicas externas del estudiantado de enseñanzas artísticas superiores de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana.	5. Que el present conveni té com a objecte establir un conveni en matèria de pràctiques basat en la figura definida en l'Ordre 85/2014, de 23 d'octubre, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per la qual es regulen les assignatures optatives, el treball de fi de títol i les pràctiques acadèmiques externes de l'estudiantat d'ensenyaments artístics superiors dels centres de l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana.
Por todo ello, deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes	Per tot això, decideixen subscriure el present conveni d'acord amb les següents
CLÁUSULAS	CLÀUSULES
Primera. Objeto del acuerdo	**Primera.** Objecte de l'acord
Por el presente acuerdo se establece la colaboración educativa entre la Consejería de Educación, Formación ofesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la egión de Murcia, en adelante *Entidad Colaboradora*, a avés del Conservatorio de Danza de Murcia “Teresa	Pel present acord s'estableix la col·laboració educativa entre la Conselleria d'Educació, Formació Professional i Ocupació de la Comunitat Autònoma de la Regió de Múrcia, d'ara en avant Entitat Col·laboradora, a través del Conservatori de Dansa de Murcia “Teresa Souan

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Souan Bernal", y el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV), en adelante *Institución Educativa*, a través del Conservatorio Superior de Danza de Alicante y del Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia, centros dependientes del ISEACV, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte del estudiantado matriculado en las enseñanzas conducentes a la obtención del Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, en la especialidad que corresponda, dirigidas a completar su formación. El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por el alumnado para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios, y en las respectivas guías docentes, se concretarán en acuerdos individuales de prácticas que se confirman en cada ejercicio docente, por cada uno de los centros.	Bernal", i l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana (ISEACV), d'ara en avant Institució Educativa, a través del Conservatori Superior de Dansa d'Alacant i del Conservatori Superior de Dansa "Nacho Duato" de València, centres dependents de l'ISEACV, per a la realització de pràctiques acadèmiques externes curriculars i extracurriculars per part de l'estudiantat matriculat en els ensenyaments conduents a l'obtenció del Grau en Ensenyaments Artístics Superiors de Dansa, en l'especialitat que corresponga, dirigides a completar la seua formació. El contingut de les activitats que hauran de ser desenvolupades per l'alumnat per a la consecució de les competències generals, transversals i específiques previstes en el pla d'estudis, i en les respectives guies docents, es concretaran en acords individuals de pràctiques que es confirmen en cada exercici docent, per cadascun dels centres.
Segunda. Normativa aplicable Este acuerdo se regirá por las estipulaciones concretas que contiene y, además, por la Orden 85/2014, de 23 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las asignaturas optativas, el trabajo de fin de título y las prácticas académicas externas del estudiantado de enseñanzas artísticas superiores de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 7390, de 28 de octubre de 2014) y, de manera supletoria, por lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE N.º 184, de 30 de julio de 2014).	**Segona.** Normativa aplicable Aquest acord es regirà per les estipulacions concretes que conté i, a més, per l'Ordre 85/2014, de 23 d'octubre, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per la qual es regulen les assignatures optatives, el treball de fi de títol i les pràctiques acadèmiques externes de l'estudiantat d'ensenyaments artístics superiors dels centres de l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7390, de 28 d'octubre de 2014) i, de manera supletòria, pel que s'estableix en el Reial Decret 592/2014, d'11 de juliol, pel qual es regulen les pràctiques acadèmiques externes dels estudiants universitaris. (BOE Núm. 184, de 30 de juliol de 2014).
Tercera. Tipos de prácticas Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, puede realizar el alumnado son prácticas externas curriculares y extracurriculares, no remuneradas, para el estudiantado matriculado en las enseñanzas conducentes a la obtención del Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, en la especialidad que corresponda, que se configurarán como actividades de centro y prácticas en empresas en la PGA (programación general anual), y tendrán como objetivo permitir al estudiantado aplicar y comprender los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparan para el ejercicio de actividades profesionales, facilitan su empleabilidad y fomentan su capacidad de emprendimiento. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas anualmente por la *Entidad Colaboradora*. El procedimiento de solicitud, selección adjudicación de las prácticas será determinado por la *stitución Educativa*.	**Tercera**. Tipus de pràctiques Les pràctiques formatives que, a l'empara del present conveni, pot realitzar l'alumnat són pràctiques externes curriculars i extra curriculars, no remunerades, per a l'estudiantat matriculat en els ensenyaments conduents a l'obtenció del Grau en Ensenyaments Artístics Superiors de Dansa, en l'especialitat que corresponga, que es configuraran com a activitats de centre i pràctiques en empreses en la PGA (programació general anual), i tindran com a objectiu permetre a l'estudiantat aplicar i comprendre els coneixements adquirits en la seua formació acadèmica, afavorint l'adquisició de competències que els preparen per a l'exercici d'activitats professionals, faciliten la seua ocupabilitat i fomenten la seua capacitat d'emprenedoria. Les característiques concretes de l'oferta de pràctiques seran determinades anualment per l'Entitat Col·laboradora. El procediment de sol·licitud, selecció i adjudicació de les pràctiques serà determinat per la Institució Educativa.

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Cuarta. Naturaleza de la relación entre la *Entidad Colaboradora* y del estudiantado	**Quarta.** Naturalesa de la relació entre l'Entitat Col·laboradora i de l'estudiantat
Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.	Donat el caràcter formatiu de les pràctiques acadèmiques externes, de la seua realització no es derivaran, en cap cas, obligacions pròpies d'una relació laboral, ni el seu contingut podrà donar lloc a la substitució de la prestació laboral pròpia de llocs de treball.
En ningún caso y en ningún concepto la *Entidad Colaboradora* podrá cubrir un puesto de trabajo con el estudiantado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de las prácticas.	En cap cas, i en cap concepte l'Entitat Col·laboradora podrà cobrir un lloc de treball amb l'estudiantat, ni tan sols amb caràcter eventual o interí, durant el període establit per a la realització de les pràctiques.
Quinta. Aceptación de estudiantes	**Quinta.** Acceptació d'estudiants
La *Entidad Colaboradora* se compromete a aceptar estudiantes de la *Institución Educativa* para la realización de las prácticas establecidas en la cláusula tercera. La relación de estudiantes, con su nombre, apellidos y número de documento identificativo y los proyectos formativos se concretarán en los acuerdos de cooperación que se firman de forma individual por parte de la *Entidad Colaboradora* y cada uno de los dos conservatorios superiores de danza dependientes del ISEACV.	L'Entitat Col·laboradora es compromet a acceptar estudiants de la Institució Educativa per a la realització de les pràctiques establides en la clàusula tercera. La relació d'estudiants, amb el seu nom, cognoms i número de document identificatiu i els projectes formatius es concretaran en els acords de cooperació que se signen de manera individual per part de l'Entitat Col·laboradora i cadascun dels dos conservatoris superiors de dansa dependents de l'ISEACV.
Sexta. Régimen y duración de las prácticas	**Sisena.** Règim i duració de les pràctiques
a) Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la *Entidad Colaboradora* que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiantado. La actividad objeto de las prácticas deberá ser necesariamente formativa, y por tanto relacionada con la titulación del estudiantado.	a) Les pràctiques tindran per objecte la realització de les activitats pròpies de l'Entitat Col·laboradora que suposen un aprenentatge pràctic i complementari a la formació acadèmica de l'estudiantat. L'activitat objecte de les pràctiques haurà de ser necessàriament formativa, i, per tant, relacionada amb la titulació de l'estudiantat.
b) Las prácticas se realizarán en los edificios que la *Entidad Colaboradora* tiene como sedes de sus diferentes actividades.	b) Les pràctiques es realitzaran en els edificis que l'Entitat Col·laboradora té com a seus de les seues diferents activitats.
c) Las prácticas curriculares tendrán una duración de 300 horas como máximo. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurándose el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiantado.	c) Les pràctiques curriculars tindran una duració de 300 hores com a màxim. Les pràctiques externes extra curriculars tindran una duració preferentment no superior al cinquanta per cent del curs acadèmic, procurant-se l'assegurament del correcte desenvolupament i seguiment de les activitats acadèmiques de l'estudiantat.
d) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la *Institución Educativa*.	d) Els horaris de realització de les pràctiques s'establiran d'acord amb les característiques d'aquestes i les disponibilitats de l'entitat col·laboradora. Els horaris, en tot cas, seran compatibles amb l'activitat acadèmica, formativa i de representació i participació desenvolupada per l'estudiantat en la Institució Educativa.
mantenimiento de la relación entre la *Entidad*	El manteniment de la relació entre l'Entitat
olaboradora y del estudiantado por tiempo superior al	Col·laboradora i de l'estudiantat per temps superior al

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

previsto en el párrafo anterior genera una relación diferente de la amparada por el presente acuerdo y ajena al ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las estancias en prácticas.	previst en el paràgraf anterior genera una relació diferent de l'emparada pel present acord i aliena a l'àmbit d'aplicació de la normativa reguladora de les estades en pràctiques.
Séptima. El proyecto formativo	**Setena.** El projecte formatiu
La *Entidad Colaboradora* deberá presentar el proyecto formativo donde se concrete el plan de trabajo, con las actividades a desarrollar, tanto presenciales como autónomas, para la realización de las prácticas externas y régimen de permisos del estudiantado. El proyecto formativo de las prácticas a realizar del estudiantado deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar anualmente, como parte de los acuerdos individuales de prácticas firmados por cada estudiante. Los contenidos de las prácticas se definirán de manera que aseguran la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.	L'Entitat Col·laboradora haurà de presentar el projecte formatiu on es concrete el pla de treball, amb les activitats a desenvolupar, tant presencials com autònomes, per a la realització de les pràctiques externes i règim de permisos de l'estudiantat. El projecte formatiu de les pràctiques a realitzar de l'estudiantat haurà de fixar els objectius educatius i les activitats a desenvolupar anualment, com a part dels acords individuals de pràctiques signats per cada estudiant. Els continguts de les pràctiques es definiran de manera que asseguren la relació directa de les competències a adquirir amb els estudis cursats. En tot cas, es procurarà que el projecte formatiu es conforme seguint els principis d'inclusió, igualtat d'oportunitats, no discriminació i accessibilitat universal.
Octava. Cooperación en la formación, tutela y evaluación del estudiantado	**Huitena.** Cooperació en la formació, tutela i avaluació de l'estudiantat
a) Para la realización de las prácticas externas, el estudiantado contará con un/a tutor/a por parte de la *Entidad Colaboradora* y un tutor/a o coordinador/a académico por parte de la *Institución Educativa*. El tutor/a designado/a por la *Entidad Colaboradora* deberá ser una persona vinculada a ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que ejerce las funciones de tutoría o coordinación académica. La *Institución Educativa* facilitará a las personas tutoras o coordinadoras de estudiantes con discapacidad la información y formación necesarias para el desempeño de esta.	a) Per a la realització de les pràctiques externes, l'estudiantat comptarà amb un/a tutor/a per part de l'Entitat Col·laboradora i tutor/a o coordinador/a acadèmics per part de la Institució Educativa. El tutor/a designat/da per l'Entitat Col·laboradora haurà de ser una persona vinculada a aquesta, amb experiència professional i amb els coneixements necessaris per a realitzar una tutela efectiva. No podrà coincidir amb la persona que exerceix les funcions de tutoria o coordinació acadèmica. La Institució Educativa facilitarà a les persones tutores o coordinadores d'estudiants amb discapacitat la informació i formació necessàries per a l'acompliment d'aquesta.
b) El nombre de los tutores académicos figurará en los acuerdos individuales de prácticas firmados por cada estudiante.	b) El nom dels tutors acadèmics figurarà en els acords individuals de pràctiques signats per cada estudiant.
Novena. Derechos y deberes del tutor de la *Entidad Colaboradora*	**Novena.** Drets i deures del tutor de l'Entitat Col·laboradora
El tutor/a designado/a por la *Entidad Colaboradora* tendrá los siguientes derechos:	El tutor/a designat/per l'Entitat Col·laboradora tindrà els següents drets:
a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la *Institución Educativa*.	a) Al reconeixement de la seua activitat col·laboradora per part de la Institució Educativa.
b) A ser informado sobre la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.	b) A ser informat sobre la normativa que regula les pràctiques externes, així com del projecte formatiu i de les condicions del seu desenvolupament.
A tener acceso a las instalaciones de la *Institución ducativa* para obtener la información y el apoyo cesarios para el cumplimiento de las finalidades	c) A tindre accés a les instal·lacions de la Institució Educativa per a obtindre la informació i el suport necessaris per al compliment de les finalitats pròpies

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

propias de su función.	de la seua funció.
Asimismo, tendrá los siguientes deberes:	Així mateix, tindrà els següents deures:
a) De acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar conforme a lo establecido en el proyecto formativo.	a) D'acollir a l'estudiant i organitzar l'activitat a desenvolupar conforme al que s'estableix en el projecte formatiu.
b) De supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.	b) De supervisar les seues activitats, orientar i controlar el desenvolupament de la pràctica amb una relació basada en el respecte mutu i el compromís amb l'aprenentatge.
c) De informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la *Entidad Colaboradora* y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.	c) D'informar l'estudiant de l'organització i funcionament de l'Entitat Col·laboradora i de la normativa d'interés, especialment la relativa a la seguretat i riscos laborals.
d) De coordinar junto con el/la tutor/a o coordinador/a académicos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el desarrollo de las actividades establecidas en el acuerdo de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que pudieran ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de esta y el control de permisos para la realización de exámenes.	d) De coordinar juntament amb el/la tutor/a o coordinador/a acadèmic de la INSTITUCIÓ EDUCATIVA el desenvolupament de les activitats establides en l'acord de cooperació educativa, incloent-hi aquelles modificacions del projecte formatiu que pogueren ser necessàries per al normal desenvolupament de la pràctica, així com la comunicació i resolució de possibles incidències que pogueren sorgir en el desenvolupament d'aquesta i el control de permisos per a la realització d'exàmens.
e) De emitir el informe final a que se refiere la cláusula undécima de este acuerdo.	e) D'emetre l'informe final a què es refereix la clàusula onzena d'aquest acord.
f) De proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiantado para la realización de la práctica.	f) De proporcionar la formació complementària que necessite l'estudiantat per a la realització de la pràctica.
g) De proporcionar al estudiantado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.	g) De proporcionar a l'estudiantat els mitjans materials indispensables per al desenvolupament de la pràctica.
h) De facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiantado.	h) De facilitar i estimular l'aportació de propostes d'innovació, millora i emprenedoria per part de l'estudiantat.
i) De facilitar al tutor/a o coordinador/a de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el acceso a las instalaciones de la ENTIDAD COLABORADORA para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.	i) De facilitar al tutor/a o coordinador/a de la INSTITUCIÓ EDUCATIVA l'accés a les instal·lacions de l'ENTITAT COL·LABORADORA per al compliment de les finalitats pròpies de la seua funció.
j) De guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiantado a consecuencia de su actividad como tutor.	j) De guardar confidencialitat en relació amb qualsevol informació que conega de l'estudiantat a conseqüència de la seua activitat com a tutor.
k) De prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en la ENTIDAD COLABORADORA para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de s actividades que realiza en la misma.	k) De prestar ajuda i assistència a l'estudiant durant la seua estada en l'ENTITAT COL·LABORADORA per a la resolució d'aquelles qüestions de caràcter professional que puga necessitar en l'acompliment de les activitats que realitza en aquesta.

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Décima. Derechos y deberes de la persona tutora o coordinadora académica de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**Desena.** Drets i deures de la persona tutora o coordinadora acadèmica de la INSTITUCIÓ EDUCATIVA
El/la tutor/a designado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá los siguientes derechos:	El/la tutor/a designat per la INSTITUCIÓ EDUCATIVA tindrà els següents drets:
a) Al reconocimiento de su actividad académica en los términos que establezca la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de acuerdo con su normativa interna.	a) Al reconeixement de la seua activitat acadèmica en els termes que establisca la INSTITUCIÓ EDUCATIVA, d'acord amb la seua normativa interna.
b) A ser informado sobre la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.	b) A ser informat sobre la normativa que regula les pràctiques externes, així com del projecte formatiu i de les condicions del seu desenvolupament.
c) A tener acceso a las instalaciones de la ENTIDAD COLABORADORA para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.	c) A tindre accés a les instal·lacions de l'ENTITAT COL·LABORADORA per a obtindre la informació i el suport necessaris per al compliment de les finalitats pròpies de la seua funció.
Asimismo, tendrá los siguientes deberes:	Així mateix, tindrà els següents deures:
a) De velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación del estudiantado.	a) De vetlar pel normal desenvolupament del projecte formatiu, garantint la compatibilitat de l'horari de realització de les pràctiques amb les obligacions acadèmiques, formatives i de representació de l'estudiantat.
b) De hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor/a de la ENTIDAD COLABORADORA.	b) De fer un seguiment efectiu de les pràctiques coordinant-se per a això amb el tutor/a de l'ENTITAT COL·LABORADORA.
c) De autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.	c) D'autoritzar les modificacions que es produïsquen en el projecte formatiu.
d) De llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiantado tutelado de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de este acuerdo.	d) De dur a terme el procés avaluador de les pràctiques de l'estudiantat tutelat d'acord amb el que s'estableix en la clàusula desena d'aquest acord.
e) De guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiantado a consecuencia de su actividad como tutor.	e) De guardar confidencialitat en relació amb qualsevol informació que conega de l'estudiantat a conseqüència de la seua activitat com a tutor.
f) De supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.	f) De supervisar i, en el seu cas, sol·licitar l'adequada disposició dels recursos de suport necessaris per a assegurar que l'estudiantat amb discapacitat realitze les seues pràctiques en condicions d'igualtat d'oportunitats, no discriminació i accessibilitat universal.
Undécima. Derechos y deberes del estudiantado en prácticas	**Onzena.** Drets i deures de l'estudiantat en pràctiques
Durante la realización de las prácticas externas, el estudiantado tendrá los siguientes derechos:	Durant la realització de les pràctiques externes, l'estudiantat tindrà els següents drets:
a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o profesora el centro y por un o una profesional que preste rvicios en la entidad o institución donde ésta se alice.	a) A la tutela, durant el període de duració de la corresponent pràctica, per un professor o professora del centre i per un o una professional que preste serveis en l'entitat o institució on aquesta es realitze.

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21

b) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.	b) A l'obtenció d'un informe per part de l'entitat col·laboradora on ha realitzat les pràctiques, amb esment exprés de l'activitat desenvolupada, la seua duració i, en el seu cas, el seu rendiment.
c) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.	c) A rebre, per part de l'entitat col·laboradora, informació de la normativa de seguretat i prevenció de riscos laborals.
d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.	d) A complir amb la seua activitat acadèmica, formativa i de representació i participació, prèvia comunicació amb antelació suficient a l'entitat col·laboradora.
e) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del estudiantado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al mismo desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.	e) A disposar dels recursos necessaris per a l'accés de l'estudiantat amb discapacitat a la tutela, a la informació, a l'avaluació i al mateix acompliment de les pràctiques en igualtat de condicions.
f) A conciliar, en el caso del estudiantado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.	f) A conciliar, en el cas de l'estudiantat amb discapacitat, la realització de les pràctiques amb aquelles activitats i situacions personals derivades o connectades amb la situació de discapacitat.
Asimismo, y, durante la realización de las prácticas externas del estudiantado, deberán atender el cumplimiento de los siguientes deberes:	Així mateix, i, durant la realització de les pràctiques externes de l'estudiantat, hauran d'atendre el compliment dels següents deures:
a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el ISEACV.	a) Complir la normativa vigent relativa a pràctiques externes establida per l'ISEACV.
b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del/la tutor/a académico/a.	b) Conéixer i complir el projecte formatiu de les pràctiques seguint les indicacions del tutor assignat per l'entitat col·laboradora sota la supervisió del/la tutor/a acadèmic/a.
c) Mantener contacto con el tutor académico del centro durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en éste, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.	c) Mantindre contacte amb el tutor acadèmic del centre durant el desenvolupament de la pràctica i comunicar-li qualsevol incidència que puga sorgir en aquest, així com fer lliurament dels documents i informes de seguiment intermedi i la memòria final que li siguen requerits.
d) Incorporarse al centro de la entidad colaboradora donde se realizan las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.	d) Incorporar-se al centre de l'entitat col·laboradora on es realitzen les pràctiques en la data acordada, complir l'horari previst en el projecte educatiu i respectar les normes de funcionament, seguretat i prevenció de riscos laborals d'aquesta.
e) Cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.	e) Complir amb diligència les activitats acordades amb l'entitat col·laboradora conforme a les línies establides en aquest.
f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora.	f) Mostrar, en tot moment, una actitud respectuosa cap a la política de l'entitat col·laboradora.
Duodécima. Evaluación de las prácticas	**Dotzena.** Avaluació de les pràctiques
/la tutor/a de la *Entidad Colaboradora* realizará y mitirá a la persona tutora o coordinadora académica	El/la tutor/a de l'Entitat Col·laboradora realitzarà i remetrà a la persona tutora o coordinadora acadèmica

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

un informe final, al concluir las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante. El estudiante elaborará y entregará al tutor o coordinador académicos de la *Institución Educativa* una memoria final al concluir las prácticas. El tutor o coordinador académicos de la *Institución Educativa* evaluará las prácticas desarrolladas sobre la base de la calificación de apto o no apto cumplimentando el correspondiente informe de valoración.	un informe final, en concloure les pràctiques, que recollirà el nombre d'hores realitzades per l'estudiant. L'estudiant elaborarà i entregarà al tutor o coordinador acadèmic de la Institució Educativa una memòria final en concloure les pràctiques. El tutor o coordinador acadèmic de la Institució Educativa avaluarà les pràctiques desenvolupades sobre la base de la qualificació d'apte o no apte emplenant el corresponent informe de valoració.
Decimotercera. Cobertura de riesgos	**Tretzena.** Cobertura de riscos
La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas se adecuará al siguiente régimen:	La cobertura de riscos de l'estudiantat en pràctiques s'adequarà al següent règim:
a) Del presente acuerdo no se derivará para el alumnado ninguna obligación relativa a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esta índole por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo del ISEACV.	a) Del present acord no es derivarà per a l'alumnat cap obligació relativa a cap dels règims de la Seguretat Social, per quedar cobertes les contingències d'aquesta índole pel segur escolar i per una assegurança d'accidents i de responsabilitat civil a càrrec de l'ISEACV.
b) La *Institución Educativa* indicará expresamente al alumnado que el pago de estas cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.	b) La Institució Educativa indicarà expressament a l'alumnat que el pagament d'aquestes quotes de les assegurances està al dia i especificarà les cobertures de l'assegurament.
c) La *Entidad Colaboradora* debe informar al estudiantado y al tutor o coordinador de la *Institución Educativa* de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la *Entidad Colaboradora,* así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la *Entidad Colaboradora*. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves.	c) L'Entitat Col·laboradora ha d'informar l'estudiantat i al tutor o coordinador de la Institució Educativa dels riscos existents per al desenvolupament de la seua activitat en l'Entitat Col·laboradora, així com de les mesures de prevenció i protecció per als riscos anteriors. També haurà d'informar de les mesures d'emergència segons el pla d'emergències de l'Entitat Col·laboradora. Aquesta informació es proporcionarà per escrit en cas que els riscos es consideren greus o molt greus.
Decimocuarta. Acceso a datos de carácter personal	**Catorzena.** Accés a dades de caràcter personal
Los datos personales del estudiantado son cedidos a la *Entidad Colaboradora* exclusivamente para las finalidades previstas en este convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante acogido al mismo. En ningún caso podrán ser utilizadas para finalidad diferente. La *Institución Educativa* ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el régimen legal establecido en el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal.	Les dades personals de l'estudiantat són cedits a l'Entitat Col·laboradora exclusivament per a les finalitats previstes en aquest conveni relacionades amb el desenvolupament de pràctiques formatives de l'estudiant acollit a aquest. En cap cas podran ser utilitzades per a finalitat diferent. La Institució Educativa ha obtingut i cedeix aquestes dades d'acord amb el que es disposa en el règim legal establit en l'ordenament jurídic en matèria de protecció de dades de caràcter personal.
La *Entidad Colaboradora* está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley orgánica 2018, de 5 de diciembre, de protección de datos rsonales y garantía de los derechos digitales, specto de los datos personales que deba someter a	L'Entitat Col·laboradora està obligada a respectar la normativa vigent en matèria de protecció de dades, de conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques respecte al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, i amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, respecte de les dades personals que haja de sotmetre a tractament per a

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

tratamiento para la ejecución de las obligaciones definidas en este acuerdo.	l'execució de les obligacions definides en aquest acord.
Decimoquinta. Comisión de seguimiento	**Quinzena.** Comissió de seguiment
Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones con total transparencia, acuerdo y conocimiento mutuo.	Les dues parts es comprometen a realitzar totes les actuacions amb total transparència, acord i coneixement mutu.
Con la finalidad de realizar el seguimiento de los acuerdos recogidos en este acuerdo, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes tanto de la *Entidad Colaboradora* como de la *Institución Educativa*, en régimen de paridad, que serán designados por éstas.	Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords recollits en aquest acord, es constituirà una comissió mixta de seguiment i coordinació amb representants tant de l'Entitat Col·laboradora com de la Institució Educativa, en règim de paritat, que seran designats per aquestes.
La comisión de seguimiento estará formada, por parte de la Entidad Colaboradora, por la persona que ocupe la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o la persona de la entidad en quien delegue, y por parte de la Entidad Educativa por la persona que ocupe la dirección del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la CV, o la persona de la entidad en quien delegue y dos personas más pertenecientes a ambas entidades firmantes que designaran las personas anteriormente descritas.	La comissió de seguiment estarà formada, per part de l'Entitat Col·laboradora, per la persona que ocupe la Conselleria d'Educació, Formació Professional i Ocupació de la Comunitat Autònoma de la Regió de Múrcia, o la persona de l'entitat en qui delegue, i per part de l'Entitat Educativa per la persona que ocupe la direcció de l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la CV, o la persona de l'entitat en qui delegue i dues persones més pertanyents a totes dues entitats signants que designaren les persones anteriorment descrites.
Esta comisión se responsabilizaría de resolver las dudas y conflictos que se presentan y tendrá que desarrollar las actuaciones que contiene el presente convenio.	Aquesta comissió es responsabilitzaria de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i haurà de desenvolupar les actuacions que conté el present conveni.
Una copia de las actas, de los acuerdos o informes de la comisión de seguimiento debe remitirse a cada una de las partes firmantes. En el caso de la Administración autonómica, dicha copia se remitirá al ISEACV.	Una còpia de les actes, dels acords o informes de la comissió de seguiment ha de remetre's a cadascuna de les parts signants. En el cas de l'Administració autonòmica, aquesta còpia es remetrà a l'ISEACV.
Decimosexta. Regla de no gasto	**Setzena.** Regla de no despesa
La aplicación y ejecución de este convenio, incluyendo a tal efecto todos los actos jurídicos que pudieron ser dictados en el desarrollo o ejecución de este, no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deben ser atendidas con sus medios personales y materiales. Del mismo modo, tampoco podrán suponer obligaciones económicas para la otra parte firmante.	L'aplicació i execució d'aquest conveni, incloent a aquest efecte tots els actes jurídics que van poder ser dictats en el desenvolupament o execució d'aquest, no podran suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat i, en tot cas, han de ser ateses amb els seus mitjans personals i materials. De la mateixa manera, tampoc podran suposar obligacions econòmiques per a l'altra part signant.
Decimoséptima. Vigencia del convenio	**Dissetena.** Vigència del conveni
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en la que firma la última de las personas signatarias y su vigencia se extenderá durante cuatro años.	El present conveni entrarà en vigor en la data en la qual signa l'última de les persones signatàries i la seua vigència s'estendrà durant quatre anys.
La modificación de los términos del presente acuerdo y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la rrespondiente adenda.	La modificació dels termes del present acord o la pròrroga de la seua vigència requeriran l'acord unànime de les parts mitjançant la subscripció de la corresponent addenda.
e acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h. 2º de la	D'acord amb el que es disposa en l'article 49.h. 2n de

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.	la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, la pròrroga del conveni podrà acordar-se per un període de fins a quatre anys addicionals.
Decimoctava. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento	**Dihuitena.** Extinció i conseqüències en cas d'incompliment
El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:	El present conveni podrà extingir-se per compliment o per resolució. Seran causes de resolució les previstes en la legislació vigent i, en particular:
a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.	a) El transcurs del termini de vigència sense haver-se acordat pròrroga.
b) El acuerdo unánime de todas las personas firmantes.	b) L'acord unànime de totes les persones signants.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las personas firmantes.	c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'alguna de les persones signants.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.	En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Aquest requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts signants.
Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.	Si, transcorregut el termini indicat en el requeriment, persisteix l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a les parts signants la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa podrà comportar la indemnització dels perjudicis causats si així s'haguera previst.
d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.	d) La decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.	e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.
En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte aplicable.	En cas d'incompliment per alguna de les parts de les obligacions contretes en virtut del present conveni, les possibles indemnitzacions es regiran pel que s'estableix en la normativa que resulte aplicable.
Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la erza mayor deberá justificarla convenientemente.	Les parts queden alliberades del compliment de les seues recíproques obligacions en cas fortuït o de força major. S'entendran, en tot cas, com a supòsits de força major, successos com a incendis, inundacions, guerres, actes vandàlics o de terrorisme, prohibició de les activitats per part de l'autoritat competent i, en general, totes aquelles que no es pogueren evitar. La part que al·legue la força major haurà de justificar-la convenientment.

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

Decimonovena. Resolución de conflictos La resolución de los eventuales conflictos relativos a la interpretación y ejecución del presente acuerdo corresponderá a la comisión de seguimiento. Las cuestiones litigiosas derivadas de este acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo. En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por las personas comparecientes, firman digitalmente.	**Dinovena.** Resolució de conflictes La resolució dels eventuals conflictes relatius a la interpretació i execució del present acord correspondrà a la comissió de seguiment. Les qüestions litigioses derivades d'aquest acord seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu. En aquestes condicions queda formalitzat el present conveni que, aprovat per les persones compareixents, signen digitalment.

La presidenta del ISEACV **Josefina Bueno Alonso**	**El consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** **Víctor Javier Marín Navarro**

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 12/07/2023 10:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CSV: URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B32QEJBE:83D26FEB:ZXE3XRZF

ORTUÑO SOTO, MARCOS 11/09/2025 14:14:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda por la que se modifica el Convenio suscrito entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia “Teresa Souan Bernal”, para la realización de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.